

SEGURO DE AUTOMÓVIL

FÉNIX DIRECTO

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN SOBRE EL PRODUCTO DE SEGURO

Compañía: Fénix Directo, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. Entidad española sometida a la regulación de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones inscrita en el Registro de Entidades Aseguradoras con número C0706.

Producto: Fénix Ciclomotor v.04

La información precontractual y contractual completa relativa al producto se facilita en otros documentos.

¿EN QUÉ CONSISTE ESTE TIPO DE SEGURO?

En el seguro de automóviles existe una garantía de contratación obligatoria, que cubre la responsabilidad del conductor del vehículo por los daños que cause a las personas o en los bienes con motivo de la circulación.



¿QUÉ SE ASEGURA?

- ✓ Responsabilidad Civil Obligatoria.
- ✓ Responsabilidad Civil Complementaria.
- ✓ Indemnización de daños.
- ✓ Reclamación de daños.
- ✓ Accidentes corporales del conductor.
 - Muerte: 3.000 €
 - Invalidez Física permanente: Max. 6.000 €
 - Gastos sanitarios: 100% de los mismos hasta 1.500 €
- ✓ Asesoramiento por multas de tráfico.

Suma Asegurada:

- Responsabilidad Civil Obligatoria (Según Ley)
- Responsabilidad Civil Complementaria (50 millones de euros)
- Indemnización de daños (100% valor vehículo)
- Reclamación de Daños (100% adelantos hasta 30.000 euros)
- Dirección Técnica y Jurídica en Reclamación de Daños (100%, si libre elección 600 euros)
- Dirección Técnica y Jurídica en Responsabilidad Civil Complementaria (100%, si libre elección 1.500 euros)



¿QUE NO ESTÁ ASEGURADO?

- ✗ Conducción bajo los efectos del alcohol, drogas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
- ✗ Participación en carreras, concursos y en sus entrenamientos.
- ✗ Circulación en zonas restringidas de los puertos y aeropuertos.
- ✗ La conducción del vehículo sin el oportuno permiso o autorización del propietario salvo para cualquier persona que pueda tener el vehículo en su custodia en el caso de la RC Complementaria.
- ✗ Comisión del delito de omisión de socorro.
- ✗ Riesgos del CCS (consorcio de compensación de seguros)



¿EXISTEN RESTRICCIONES EN LO QUE RESPECTA A LA COBERTURA?

- ! Si se elige la opción de exclusión de pasajeros, el conductor se compromete a conducir su motocicleta sin llevar pasajero. En el caso de incumplimiento de este compromiso, se aplicará una franquicia de hasta 3.000 euros.
- ! Asistencia
- ! Daños propios
- ! Robo



¿DÓNDE ESTOY CUBIERTO?

- ✓ En España y en el resto de los países del Espacio Económico Europeo.
- ✓ En Ciudad del Vaticano, Mónaco, San Marino y Gibraltar.
- ✓ Además, en los países firmantes del Convenio Complementario entre las oficinas Nacionales del 12/XII/1973 y países signatarios del Convenio Tipo Inter-Bureaux (Carta Verde).



¿CUÁLES SON MIS OBLIGACIONES?

- Facilitar los datos necesarios para la emisión del contrato, éstos deberán ser actuales, correctos y veraces a fin de poder asegurar correctamente el riesgo.
- Leer y comprobar atentamente los términos y condiciones del contrato y, en caso de errores pedir en el plazo de un mes la rectificación de los mismos.
- Pagar los precios. Sólo si se ha pagado el precio, el contrato estará debidamente formalizado y en vigor, y los siniestros que se produzcan a partir de ese momento tendrán cobertura.
- Comunicar a la mayor brevedad cualquier modificación que se produzca en el contenido de las respuestas y adaptar el contrato a la nueva situación mediante las acciones correspondientes.
- Comunicar la ocurrencia del siniestro, sus circunstancias y consecuencias inmediatamente y, como máximo, en el plazo de 7 días. A demás deberán poner todos los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del mismo, cooperando al salvamento de personas y bienes.



¿CUÁNDO Y CÓMO TENGO QUE EFECTUAR LOS PAGOS?

- El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago disponibles de la compañía el día de la formalización del contrato y del mismo modo en los sucesivos vencimientos y/o fracciones de pago.



¿CUÁNDO COMIENZA Y FINALIZA LA COBERTURA?

- La cobertura comienza el día de la formalización del contrato. La duración del contrato se determina en las Condiciones Particulares del mismo. Cada año, salvo casos especiales, el contrato vence y se prorroga de forma automática. Si el Contratante se opone a dicha prorroga deberá notificarlo al Asegurador al menos con un mes de anticipación al vencimiento. Si el Asegurador se opone a la renovación deberá notificarlo al Contratante del seguro al menos con dos meses de antelación.



¿CÓMO PUEDO RESCINDIR EL CONTRATO?

- Mediante comunicación escrita a la Aseguradora, al menos, con un mes de anticipación al vencimiento.
- Derecho de desistimiento, plazo de 14 días desde la firma del contrato en el caso de que la contratación sea a distancia.